

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022
y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-MDJ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE HUAMPON ,
CHOGORROGUAY, EL PORVENIR, LAGOPAMPA, MACAS Y
JUPRO, DISTRITO DE JIVIA - LAURICOCHA - HUÁNUCO”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
RUC N° : 20205975773
Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS S/N – HUÁNUCO – LAURICOCHA - JIVIA
Teléfono: :
Correo electrónico: :

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE HUAMPON , CHOGORROGUAY, EL PORVENIR, LAGOPAMPA, MACAS Y JUPRO, DISTRITO DE JIVIA - LAURICOCHA - HUÁNUCO**". CUI N° 2178064

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 558,287.16 (Quinientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y siete con 16/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Marzo de 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 558,287.16	S/ 502,458.45	S/ 614,115.87

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 2 – N° 004-2024-MDJ/A, el 21 de octubre de 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA Y TARIFAS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Descripción	Sistema de Contratación
Supervisión de Obra	Tarifas
Informe Final de Revisión y Conformidad de la Liquidación del Contrato de Obra. Informe Final de Supervisión y Liquidación del Contrato de Supervisión.	Suma Alzada

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **Trescientos treinta (330) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en la unidad de caja de la entidad, sito en la Plaza de Armas S/N – Jivia - Lauricocha – Huánuco, coordinar el trámite en la Unidad de Logística para luego realizar el pago respectivo en Caja de la Unidad de Tesorería, recabar las bases en la Unidad de Logística.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. **(Anexo N° 12)**
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁰.
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- l) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹¹.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los*

¹⁰ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹¹ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Jivia sito en la Plaza de Armas S/N – Jivia - Lauricocha – Huánuco.

2.6. ADELANTOS¹³

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del consultor.

2.7. FORMA DE PAGO

La forma de pago por Supervisión de obra será por TARIFA que será calculado en forma diaria y pagado en forma mensual, contra entrega del informe de supervisión correspondiente al periodo (mensual) y el cargo de la presentación de la Valorización Mensual del Contratista responsable de la ejecución de Obra, y el pago por Liquidación de Obra será a SUMA ALZADA. Asimismo, será obligatoria la presencia de la supervisión, exigiéndole estar a tiempo completo (jornada laboral diaria) durante la ejecución de todas las partidas contempladas en el proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, debe precisarse que dicho pago se encontrara supeditado a la ejecución efectiva de sus actividades que el supervisor debe realizar, ya que no resulta razonable exigir que la Entidad efectúe pagos sin recibir una contraprestación por ello.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

¹⁴ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Jivia sito en la Plaza de Armas S/N – Jivia - Lauricocha – Huánuco.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

De conformidad al Art. 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los pagos estarán sujetos a reajuste. La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$Vr = Vo \left[Kr - \frac{A}{C} \left(\frac{Kr}{ka} - 1 \right) \right]$$

Donde:

Vr = Monto de la valorización mensual reajustada.

Vo = Monto de valorización mensual a precios contractuales.

Kr = Coeficiente de reajuste (Ir/Io).

Ka = Coeficiente de reajuste del adelanto (Ir/Ia).

Ir = Índice general de precios al consumidor aprobado por INEI que corresponde al mes de pago

Io = Índice general de precios al consumidor (INEI-Lima) que corresponde al mes del Valor Referencial.

Ia = Índice de precios aprobados por INEI que corresponde al mes que corresponde al mes en que se pagó el adelanto.

A = Monto de Adelanto otorgado

C = Monto del Contrato.

Deductivo por Reajuste que no corresponde:

$$DRQNC = Vo * A/C * ((Kr/Ka)-1)$$

Donde:

Vr = Monto de la valorización mensual reajustada.

Vo = Monto de valorización mensual a precios contractuales.

Kr = Coeficiente de reajuste (Ir/Io)

Ka = Coeficiente de reajuste del adelanto (Ir/Ia)

Ir = Índice de precios al consumidor aprobado por INEI que corresponde al mes de pago programado.

Io = Índice de precios al consumidor (INEI-Lima) que corresponde al mes del Valor Referencial.

Ia = Índice al mes del adelanto de precios aprobados por INEI.

A = Monto de Adelanto otorgado.

C = Monto del Contrato.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA



TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE HUAMPON, CHOGORROGUAY, EL PORVENIR, LAGOPAMPA, MACAS Y JUPRO, DISTRITO DE JIVIA - LAURICOCHA – HUANUCO" CUI 2178064





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE HUAMPON, CHOGORROGUAY, EL PORVENIR, LAGOPAMPA, MACAS Y JUPRO, DISTRITO DE JIVIA - LAURICOCHA – HUÁNUCO" CUI 2178064

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE HUAMPON, CHOGORROGUAY, EL PORVENIR, LAGOPAMPA, MACAS Y JUPRO, DISTRITO DE JIVIA - LAURICOCHA – HUÁNUCO". CUI 2178064

2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE HUAMPON, CHOGORROGUAY, EL PORVENIR, LAGOPAMPA, MACAS Y JUPRO, DISTRITO DE JIVIA - LAURICOCHA – HUÁNUCO. CUI 2178064

Departamento : Huánuco
Provincia : Lauricocha
Distrito : Jivia
Localidad : Huampón, Chogorroguaay, Porvenir, Lagopampa, Macas y Jupro

Código Único de inversiones	:	2178064
Fecha de declaración de viabilidad	:	30/05/2013
Expediente técnico de obra aprobado	:	Resolución de Alcaldía N°071-2022-2022-MDJ/A de fecha 11/07/2022
Actualización de costos de expediente técnico	:	Resolución de Alcaldía N°025-2024-MDJ/A de fecha 08/03/2024

3. ÁREA USUARIA

La Sub Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Jivia.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La Municipalidad Distrital de Jivia busca Fortalecer capacidades y competencias para promover la adopción de hábitos y prácticas saludables de higiene en las familias beneficiarias del proyecto, así como lograr la valoración de los servicios de saneamiento para garantizar la sostenibilidad del servicio y por ende mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de la población, como también disminuir las enfermedades con la construcción del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico.

Es también de interés público promover la sostenibilidad de los servicios, ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento, aspectos que se tomarán en cuenta para la ejecución del proyecto.

5. ALCANCE

Supervisar la ejecución de la obra de acuerdo con el expediente técnico aprobado por la ENTIDAD. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE HUAMPON, CHOGORROGUAY, EL PORVENIR, LAGOPAMPA, MACAS Y JUPRO, DISTRITO DE JIVIA - LAURICOCHA – HUÁNUCO". CUI 2178064

6. ANTECEDENTES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



En la actualidad las localidades de Porvenir, Chogorroguay, Huampon, Lagopampa, Jupro y Macas, en el Distrito de Jivia de la provincia de Lauricocha no cuentan con el servicio de alcantarillado sanitario, sin embargo si cuentan con el servicio de agua potable ejecutados hace más de 12 años y que a la fecha requiere de un mejoramiento y ampliación de la misma, toda vez que el sistema actual abastece de forma restringida y con la operación y mantenimiento adecuado del sistema por cuanto no se han proyectado conexiones domiciliarias el abastecimiento es a través de piletas públicas en determinados puntos de las localidades, a esto se suma el estado de operatividad de algunas estructuras hidráulicas que a la fecha se encuentran inoperativas (captaciones, Reservorios redes de agua potable).

La población que se acentúa en las 06 localidades de intervención del proyecto es de extrema pobreza razón por la cual, y a efectos de garantizar el uso de los sistemas que se plantean, se requiere que las viviendas cuenten con una conexión intra-domiciliaria con un módulo de SS. HH. Que cuenten inodoro, lavatorio, ducha y lavadero.

Por estas razones se realizan las gestiones respectivas para la elaboración del Expediente Técnico definitivo: PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE HUAMPON, CHOGORROGUAY, EL PORVENIR, LAGOPAMPA, MACAS Y JUPRO, DISTRITO DE JIVIA - LAURICOCHA – HUÁNUCO". De esta manera se garantiza la inversión realizada y se da una mejor calidad de vida a la población.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°025-2024-MDJ/A de fecha 06/03/2024 aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE HUAMPON, CHOGORROGUAY, EL PORVENIR, LAGOPAMPA, MACAS Y JUPRO, DISTRITO DE JIVIA - LAURICOCHA – HUÁNUCO" CUI 2178064, con un presupuesto total de S/ 12,004,380.35 soles y un plazo de ejecución de 270 días calendario.

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

7.1-NOMBRE DEL PROYECTO

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE HUAMPON, CHOGORROGUAY, EL PORVENIR, LAGOPAMPA, MACAS Y JUPRO, DISTRITO DE JIVIA - LAURICOCHA – HUÁNUCO" CUI 2178064

7.2.-UBICACIÓN

El proyecto se encuentra ubicado en las localidades de HUAMPON, CHOGORROGUAY, EL PORVENIR, LAGOPAMPA, MACAS Y JUPRO del Distrito de Jivia, Provincia de Lauricocha, Departamento de Huánuco.

7.3.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

El proyecto planteado en las localidades de Huampon, Porvenir, Lagopampa, Chogorroguay, Macas y Jupro del distrito de Jivia, consta de la instalación de un sistema de agua potable y de un Sistema de Saneamiento con arrastre hidráulico, razón por la cual se da origen a este proyecto para el confort de los beneficiarios de esta localidad y así mejorar su calidad de vida.

7.3.1 POBLACION ATENDIDA

Población Actual: Para el presente proyecto, se hizo un pequeño censo en las localidades de Huampón, El Porvenir, Lagopampa, Chogorroguay, Macas y Jupro, todos de la Jurisdicción del Distrito de Jivia presentándose los siguientes datos relevantes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURELCOCHA – HUÁNUCO
Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Población Actual Huampón: Localidad de Huampón, del distrito de Jivia se presenta un total de 55 viviendas, 49 son viviendas habitadas y 6 son instituciones, de los cuales presentan una densidad de 3.4 personas por 49 lotes contabilizados. En total se puede llegar a concluir una Población actual de 167 habitantes de la Localidad de Huampón, y presentando un ritmo de crecimiento intercensal de 1.70%.

Población Futura de Huampón: Se está considerando el periodo de diseño de 20 años. La tasa de crecimiento vegetativo para la Localidad de Huampón del distrito de Jivia, es del 1.70 %, luego la población futura para el diseño del sistema de alcantarillado y agua es como se muestra en el cuadro siguiente:

Población Actual Chogorroguay: La Localidad de Chogorroguay, del distrito de Jivia se presenta un total de 27 viviendas, 26 viviendas habitadas y 1 institución educativa, de los cuales presentan una densidad de 3.30 personas por 26 lotes contabilizados. En total se puede llegar a concluir una Población actual de 86 habitantes de la Localidad de Chogorroguay, y presentando un ritmo de crecimiento intercensal de 1.70%.

Población Futura de Chogorroguay: Se está considerando el periodo de diseño de 20 años. La tasa de crecimiento vegetativo para la Localidad de Chogorroguay del distrito de Jivia, es del 1.70 %, luego la población futura para el diseño del sistema de alcantarillado y agua es como se muestra en el cuadro siguiente:

Población Actual El Porvenir: Localidad de El Porvenir, del distrito de Jivia se presenta un total de 35 viviendas, 33 viviendas habitadas, 2 instituciones de los cuales presentan una densidad de 3.75 personas por 33 lotes contabilizados. En total se puede llegar a concluir una Población actual de 124 habitantes de la Localidad de Porvenir, y presentando un ritmo de crecimiento intercensal de 1.70%.

Población Futura de Porvenir: Se está considerando el periodo de diseño de 20 años. La tasa de crecimiento vegetativo para la Localidad de Porvenir del distrito de Jivia, es del 1.70 %, luego la población futura para el diseño del sistema de alcantarillado y agua es como se muestra en el cuadro siguiente:

Población Actual Lagopampa: Localidad de Lagopampa, del distrito de Jivia se presenta un total de 42 viviendas, 38 viviendas habitadas, 4 instituciones, de los cuales presentan una densidad de 3.52 personas por 38 lotes contabilizados. En total se puede llegar a concluir una Población actual de 134 habitantes de la Localidad de Lagopampa, y presentando un ritmo de crecimiento intercensal de 1.70%. Población Futura de Lagopampa:

Se está considerando el periodo de diseño de 20 años. La tasa de crecimiento vegetativo para la Localidad de Lagopampa del distrito de Jivia, es del 1.70 %, luego la población futura para el diseño del sistema de alcantarillado y agua es como se muestra en el cuadro siguiente:

Población Actual Macas: Localidad de Macas, del distrito de Jivia se presenta un total de 49 viviendas, 41 viviendas habitadas y 8 instituciones, presentan una densidad de 3.07 personas por 41 lotes contabilizados. En total se puede llegar a concluir una Población actual de 126 habitantes de la Localidad de Macas, y presentando un ritmo de crecimiento intercensal de 1.70%.

Población Futura de Macas: Se está considerando el periodo de diseño de 20 años. La tasa de crecimiento vegetativo para la Localidad de Macas del distrito de Jivia, es del 1.70 %, luego la población futura para el diseño del sistema de alcantarillado y agua es como se muestra en el cuadro siguiente:

Población Actual Jupro: Localidad de Jupro, del distrito de Jivia se presenta un total de 29 viviendas, de los cuales presentan una densidad de 3.58 personas por 29 lotes contabilizados. En total se puede llegar a concluir una Población actual de 104 habitantes de la Localidad de Jupro, y presentando un ritmo de crecimiento intercensal de 1.70%.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LA LAMBAYECA – HUÁNUCO
Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Población Futura de Jupro: Se está considerando el periodo de diseño de 20 años. La tasa de crecimiento vegetativo para la Localidad de Jupro del distrito de Jivia, es del 1.70 %, luego la población futura para el diseño del sistema de alcantarillado y agua es como se muestra en el cuadro siguiente:

7.3.2 SISTEMA DE AGUA POTABLE

El sistema de agua potable debido a las localidades del Porvenir, Chogorrogua, Jurpo, Huampon, Lagopampa y Macas debido a condiciones topográficas, ubicación de las fuentes y de los beneficiarios de las Localidades de Huampon, El Porvenir, Lagopampa, Chogorrogua, Macas y Jupro.

Las localidades del Porvenir, Chogorrogua, Jurpo, Huampon, Lagopampa y Macas cuenta con una población aproximada de 1055 Habitantes, por lo que se requiere un sistema de saneamiento adecuado, motivo que han generado la propuesta del proyecto, la actualidad cuentan con un sistema de agua entubada que acaba en instalaciones y piletas publicas inadecuadas, pero al pasar de los años estos servicios están deteriorados y no se abastece es por ese motivo los pobladores mencionados, hicieron su pedido y reclamo a las autoridades locales de la Municipalidad Distrital de Jivia.

A continuación, se describe cada componente

7.3.2.1 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DE HUAMPON. SISTEMAS DE AGUA

- CAPTACIÓN DE BARRAJE FIJO SIN CANAL DE DERIVACIÓN.
 - Canal en captación de barraje
 - Cámara Húmeda
 - Caseta de Válvulas
- LÍNEA DE CONDUCCIÓN (2,344.27 ML).
- CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO – VI (02 UNIDAD).
- SEDIMENTADOR.
- PLANTA DE TRATAMIENTO (PTA).
 - FILTRO LENTO
 - ✓ Construcción de caseta de depósito de arena de albañilería confinada (7.50 m²)
 - ✓ Construcción de unidad de lavado de arena (12.00 m²)
 - ✓ Construcción de buzones (3.00 Und.)
 - ✓ Construcción de cerco perimétrico de malla olímpica en un perímetro de 44.16 m y puerta de ingreso de 1.15 x1.95 m.
- VÁLVULA DE PURGA (02 UND) (Línea de Conducción).
- VÁLVULAS DE AIRE (01 UND) (Línea de Conducción).
- PASE AÉREO L= 20.00 ML (1UND) (Línea de Conducción).
- RESERVORIO EXISTENTE POR REHABILITAR (1 UND).
- CÁMARA DE VÁLVULA DE RESERVORIO (1 und).
- LÍNEA DE ADUCCIÓN TUB. PVC SAP Ø 2”
- PASE AÉREO L= 15.00 ML (1UND) (Línea de Distribución).
- RED DE DISTRIBUCIÓN (8,011.25 ML).
- CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO – VII (03 UNIDAD) (Red de Distribución).
- VÁLVULA DE PURGA RED DE DISTRIBUCIÓN (05 UNIDAD).
- VÁLVULA DE CONTROL (10 UND).
- VÁLVULA DE AIRE (03 UND).
- PASE AÉREO RED DE DISTRIBUCIÓN L= 10.00 ML (1UND).
- PASE AÉREO RED DE DISTRIBUCIÓN L= 15.00 ML (1UND).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO
Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE (55 CONEX.).
- LETRINA CON ARRASTRE HIDRÁULICO (49 UND).
- INSTALACIÓN LAVADERO DE CONCRETO (49 UND).
- CAJA DE REGISTRO 0.30x0.60M (49 UND).
- BIODIGESTOR 600 (49 UND).
- SECADO DE LODOS (49 UND).
- POZO DE PERCOLACIÓN (49 UND).

COMPONENTES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE HUAMPON				
COMPONENTES		DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN	ESTRUCTURA DE CAPTACION	Demolición y Construcción de Captación de Agua Superficial "Quebrada Huampón"	Und.	1
	CERCO PERIMETRICO	Construcción de cerco perimétrico de malla olimpica en un perímetro de 6.88 m y puerta de ingreso de 1.00X1.95 m	m	9.50
LÍNEA DE CONDUCCIÓN	(LONGITUD TOTAL = 2334.27 m)	Tubería (PVC SAP e =1"), C-10 N.T.P. 399.002	m	2,334.27
	CAMARA ROMPE PRESIÓN TIPO VI	Estructura en concreto Armado (PG: 0+940) , (PG: 1+603.60), medidas 0.60 m X 0.60 m	Und.	2.00
	VALVULAS DE PURGA	Estructura en concreto Armado (PG: 1+255.23) , (PG: 1+740.00), medidas 0.60 m X 0.60 m	Und.	2.00
	VALVULAS DE AIRE	Estructura en concreto Armado (PG: 1+864.03), medidas 0.60 m X 0.60 m	Und.	1.00
	PASE AEREO N° 01, (L=20 m, LUZ)	(En línea de Conducción, TUBERIA HDPE, 1") PG: 1+698.74	m	20.00
	SEDIMENTADOR		Demolición y Construcción de la Estructura en concreto Armado (PG: 0+680.00)	Und.
		Construcción de cerco perimétrico de malla olimpica en un perímetro de 33.00 m y puerta de ingreso de 1.00.00 x 1.95 m	m	33.00
PLANTA DE TRATAMIENTO	FILTRO LENTO	Construcción de Estructura en Concreto Armado (PG: 2+220.00)	Und.	1.00
		Construcción de caseta de depósito de arena de albañilería confinada	m2	7.50





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



		Construcción de unidad de lavado de arena	m ²	12.00
		Construcción de buzones	Und.	3.00
		Construcción de cerco perimétrico de malla olímpica en un perímetro de 44.16 m y puerta de ingreso de 1.15 x 1.95 m	m	44.16
ESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO	MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO EXISTENTE	Mejoramiento de Reservoirio apoyado cuadrado existente de 2.70x2.70x1.90 m, en concreto armado (PG: 2+344.27)	Und.	1.00
		Construcción de cerco perimétrico de malla olímpica en un perímetro de 20.80 m y puerta de ingreso de 1.00 x 1.95 m	m	20.80

7.3.2.2 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS CHOGORROGUAY
SISTEMA DE AGUA POTABLE

- CAPTACIÓN TIPO LADERA (01 UNID).
- CAPTACIÓN TIPO QUEBRADA (01 UNID).
- LÍNEA DE CONDUCCIÓN. (2347.28 ml)
- CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO – VI (01 UNIDAD) (Línea de Conducción).
- SEDIMENTADOR.
- PLANTA DE TRATAMIENTO (PTA).
-FILTRO LENTO
- CÁMARA DE REUNIÓN (01 UNID).
- RESERVORIO Vol. = 5 m³ (1 UNID)
- RED DE ADUCCIÓN TUB. PVC SAP Ø 1", L= 6.67 ML.
- RED DE DISTRIBUCIÓN. L = 5 758.65 ML.
- RED DE DISTRIBUCIÓN TUB. PVC SAP Ø = 1", L = 3239.42 ML.
- RED DE DISTRIBUCIÓN TUB. PVC SAP Ø= ¾", L = 2519.23 ML.
- CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO – VII (06 UNIDAD) (Red de Distribución).
- VÁLVULA DE PURGA (06 UNIDAD).
- VÁLVULA DE CONTROL (09 UNID).
- PASE AÉREO – RED DE DISTRIBUCIÓN L=25.00M (3 UNID).
- CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE (27 CONEX.).
- SISTEMAS DE LETRINAS CON UBS MODULOS DE SS.HH. CON BIODIGESTOR.
- LETRINA CON ARRASTRE HIDRÁULICO (26 UNID).
- INSTALACIÓN LAVADERO DE CONCRETO (26 UNID).
- CAJA DE REGISTRO 0.30x0.60M (26 UNID).
- BIODIGESTOR 600 (26 UNID).
- SECADO DE LODOS (26 UNID).
- POZO DE PERCOLACIÓN (26 UNID).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA

PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



COMPONENTES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CHOGORRAGUAY

COMPONENTES		DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN	ESTRUCTURA DE CAPTACION	Demolición y Construcción de Captación de Agua tipo ladera en "Manantial Chogorraguay 1"	Und.	1
	CERCO PERIMETRICO	Construcción de cerco perimétrico de malla olímpica en un perímetro de 20.40 m y puerta de ingreso de 1.00X1.95 m	m	40.80
	ESTRUCTURA DE CAPTACION	Construcción de Captación de Agua Superficial "Quebrada Chogorraguay 2"	Und.	1
	CERCO PERIMETRICO	Construcción de cerco perimétrico de malla olímpica en un perímetro de 20.40 m y puerta de ingreso de 1.00X1.95m	m	9.50
LÍNEA DE CONDUCCIÓN	(LONGITUD TOTAL = 2188.28 m)	Tubería (PVC SAP ø = 1 1/2"), C-10 N.T.P. 399.002	m	2,188.28
	CAMARA ROMPE PRESIÓN TIPO VI	Estructura en concreto Armado (PG:1+686.36) , medidas 0.60 m X 0.60 m	Und.	1.00
	SEDIMENTADOR	Construcción de la Estructura en concreto Armado (PG: 0+630.00)	Und.	1.00
		Construcción de cerco perimétrico de malla olímpica en un perímetro de 33.90 m y puerta de ingreso de 1.00 x 1.95 m	m	33.90
CAMARA DE REUNION	Construcción de la Estructura en concreto Armado (PG: 2+141.36)	Und.	1.00	
PLANTA DE TRATAMIENTO	FILTRO LENTO	Construcción de Estructura en Concreto Armado (PG: 0+840.00)	Und.	1.00
		Construcción de caseta de depósito de arena de albañilería confinada	m2	7.50
		Construcción de unidad de lavado de arena	m2	12.00
		Construcción de buzones	Und.	3.00
		Construcción de cerco perimétrico de malla olímpica en un perímetro de 44.16 m y puerta de ingreso de 1.15 x1.95 m	m	44.16
ESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO	RESERVORIO	Construcción de Reservorio apoyado cuadrado de 5.00 M3, en concreto armado (PG: 2+344.00)	Und.	1.00



OFICINA PRINCIPAL JR. LIMA S/N. PLAZA DE ARMAS – JIVIA.
"GESTIÓN 2023 – 2026, UN GOBIERNO EFICAZ, TRANSPARENTE, RESPONSABLE Y CONFIABLE PARA TODOS"

CORREO: munijiviaproyectos2023a2026@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



	Construcción de cerco perimétrico de malla olímpica en un perímetro de 37.20 m y puerta de ingreso de 1.00 x 1.95 m	m	37.20
--	---	---	-------

7.3.2.3 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EL PORVENIR.

- CAPTACIÓN DE LADERA (2 UND).
- LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 1" (1494.52 ML).
- CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO – VI (01 UNIDAD) (Línea de Conducción).
- CÁMARA DE REUNIÓN (01 UND).
- RESERVORIO Vol.= 5 m³ (01 UND)
- LÍNEA DE ADUCCIÓN L= 260.67 ML.
- RED DE DISTRIBUCIÓN.
- RED DE DISTRIBUCIÓN, Ø= 1" (1850.54 ML).
- RED DE DISTRIBUCIÓN Ø= ¾" (L = 1291.76 ML).
- CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO – 7 (03 UNIDAD).
- VÁLVULA DE PURGA (02 UNIDAD).
- VÁLVULA DE CONTROL (08 UND).
- PASE AÉREO – RED DE DISTRIBUCIÓN L=25.00M (1 UND).
- CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE (35 CONEX.).
- LETRINA CON ARRASTRE HIDRÁULICO (33 UND).
- INSTALACIÓN LAVADERO DE CONCRETO (33 UND).
- CAJA DE REGISTRO 0.30x0.60M (33 UND).
- BIÓDIGESTOR 600 (33 UND).
- SECADO DE LODOS (33 UND).
- POZO DE PERCOLACIÓN (33 UND).

COMPONENTES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE EL PORVENIR

COMPONENTES		DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN	ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN	Demolición y Construcción de Captación de Agua tipo ladera en "Manantial El Porvenir 1".	Und.	1
	CERCO PERIMETRICO	Construcción de cerco perimétrico de malla olímpica en un perímetro de 20.40 m y puerta de ingreso de 1.00X1.95 m.	m	20.40
	ESTRUCTURA DE CAPTACION	Demolición y Construcción de Captación de Agua tipo ladera en "Manantial El Porvenir 2".	Und.	1
	CERCO PERIMETRICO	Construcción de cerco perimétrico de malla olímpica en un perímetro de 20.40 m y puerta de ingreso de 1.00X1.95 m.	m	20.40
LÍNEA DE	(LONGITUD TOTAL = 1494.52 m)	Tubería (PVC SAP ø =1"), C-10 N.T.P. 399.002	m	1,494.52

OFICINA PRINCIPAL JR. LIMA S/N. PLAZA DE ARMAS – JIVIA.
"GESTIÓN 2023 – 2026, UN GOBIERNO EFICAZ, TRANSPARENTE, RESPONSABLE Y CONFIABLE PARA TODOS"
CORREO: munijiviaproyectos2023a2026@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO
Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



CONDUCCIÓN	CAMARA ROMPE PRESIÓN TIPO VI	Estructura en concreto Armado (PG: 0+702.51), medidas 0.60 m X 0.60 m	Und.	1.00
	CAMARA DE REUNION	Estructura en concreto Armado (PG: 1+270.00), medidas 0.60 m X 0.60 m	Und.	1.00
	CAMARA DE DISTRIBUCION DE CAUDALES	Construcción de la Estructura en concreto Armado (PG: 0+337.66)	Und.	1.00
EATRUCTURA DE ALMACENAMIENTO	RESERVORIO	Construcción de Reservoirio apoyado cuadrado 5.00 M3, en concreto armado (PG: 1+485.63)	Und.	1.00
		Construcción de cerco perimétrico de malla olímpica en un perímetro de 37.20 m y puerta de ingreso de 1.00 x 1.95m	m	37.20

7.3.2.4 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DE LAGOPAMPA
SISTEMAS DE AGUA

CAPTACIÓN TIPO LADERA (1 UND)

- LÍNEA DE CONDUCCIÓN TUBERÍA PVC SAP Ø = 1" (L=1101.69 ML)
- CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO – VI (2 UND)
- PASE AÉREO – LÍNEA DE CONDUCCIÓN L= 4.50M (1 UND)
- RESERVORIO Vol.= 5 m3 (1 UND).

RED DE ADUCCIÓN TUB. PVC SAP Ø = 1", L = 3208.75 ML

PASE AÉREO LÍNEA DE ADUCCIÓN L = 7.00 M (1 UND)

VÁLVULA DE PURGA EN LA LÍNEA DE ADUCCIÓN (01 UNIDAD)

- RED DE DISTRIBUCIÓN TUBERÍA PVC SAP Ø = 1", L=1531.79 ML
- RED DE DISTRIBUCIÓN TUBERÍA PVC SAP Ø = ½", L=794.06 ML
- CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO – VII (1 UND)
- VÁLVULA DE PURGA RED DE DISTRIBUCIÓN (02 UNID.)
- VÁLVULA DE CONTROL (5 UND)
- CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE (42 CONEX.)
- LETRINA CON ARRASTRE HIDRÁULICO (38 UND)
- INSTALACIÓN LAVADERO DE CONCRETO (38 UND)
- CAJA DE REGISTRO 0.50 M x 0.60 M (38 UND)
- BIODIGESTOR 600 LT (38 UND).
- SECADO DE LODOS (38 UND).
- POZO DE PERCOLACIÓN (38 UND).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO
Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



COMPONENTES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LAGOPAMPA				
COMPONENTES		DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN	ESTRUCTURA DE CAPTACION	Demolición y Construcción de Captación de Agua tipo ladera en "Manantial Lagopampa".	Und.	1
	CERCO PERIMETRICO	Construcción de cerco perimétrico de malla olímpica en un perímetro de 20.40 m y puerta de ingreso de 1.05X2.40 m.	m	20.40
LÍNEA DE CONDUCCIÓN	(LONGITUD TOTAL = 1101.69 m)	Tubería (PVC SAP ø=1"), C-10 N.T.P. 399.002	m	1,101.69
	CAMARA ROMPE PRESIÓN TIPO VI	Estructura en concreto Armado (PG: 0+940) , (PG: 1+603.60), medidas 0.60 m X 0.60 m	Und.	2.00
	PASE AEREO N° 01, (L = 4.5 M, LUZ)	(En línea de Conducción, TUBERIA HDPE, 1 1/2")	m	4.50
ESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO	RESERVORIO	Construcción de Reservoirio apoyado cuadrado V=5.00 M3, en concreto armado (PG: 1+101.69)	Und.	1.00
		Construcción de cerco perimétrico de malla olímpica en un perímetro de 18.60 m y puerta de ingreso de 1.00 x 1.95 m	m	18.60
LÍNEAS DE ADUCCIÓN	(LONGITUD TOTAL EN LINEA DE ADUCCIÓN = 3208.75 m)	Tubería (PVC SAP ø=1") C-10 N.T.P. 399.002	m	3,208.75
	PASE AEREO N° 02, (L = 7 M, LUZ)	(En línea de Conducción, TUBERIA HDPE, 1")	m	7.00
	VALVULAS DE PURGA	En caja de concreto armado con tapa metálica estriada (en línea de aducción) = 1 Und	Und.	1.00
RED DE DISTRIBUCION	(LONGITUD TOTAL EN RED DE DISTRIBUCION = 2325.85 m)	Tubería (PVC SAP ø = 1"), N.T.P 399.002 C-10	m	1,531.79
		Tubería (PVC SAP ø = 3/4"), N.T.P 399.002 C-10	m	794.06
		Total Tubería PVC SAP C-10	m	2,325.85
	CAJAS DE VALVULAS DE CONTROL	En caja de concreto armado con Tapa metálica estriada	Und.	5.00
	CAMARA ROMPE PRESIÓN TIPO VII	En caja de concreto armado con tapa metálica estriada (en Lineade Aducción)	Und.	1.00
VALVULAS DE PURGA	En caja de concreto armado con 2 tapa metálica Und	Und.	2.00	



OFICINA PRINCIPAL JR. LIMA S/N. PLAZA DE ARMAS – JIVIA,
"GESTIÓN 2023 – 2026, UN GOBIERNO EFICAZ, TRANSPARENTE, RESPONSABLE Y CONFIABLE PARA TODOS"
CORREO: munijiviaproyectos2023a2026@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



		estriada (en red de distribución) =		
CONEXIONES		Total Conexiones	Und.	42
LAVADEROS		Total Lavaderos	Und.	38
COMPONENTES DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO				
SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRETAS	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	
UBS CON ARRASTRE HIDRAULICO	TOTAL			38.00

7.3.2.5 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DE MACÁS
SISTEMAS DE AGUA

CAPTACIÓN TIPO LADERA (01 UNIDAD).

- LÍNEA DE CONDUCCIÓN TUB. PVC SAP Ø = 1 ½", L = 631.37 ML.
- RESERVORIO Vol.= 5 m³ (01 UND).
- RED DE ADUCCIÓN TUB. PVC SAP Ø = 1 ½" (L=141.84 ML).
- VÁLVULA DE CONTROL (02 UND).
- RED DE DISTRIBUCIÓN (2034.96 ML)
- RED DE DISTRIBUCIÓN Ø=1 ½" (L=638.94 ML).
- RED DE DISTRIBUCIÓN Ø=1" (L=989.90 ML).
- RED DE DISTRIBUCIÓN Ø = ¾" (L=406.12 ML).
- CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO – 7 (03 UNIDAD).
- VÁLVULA DE PURGA (05 UNIDAD).
- VÁLVULA DE CONTROL (13 UND).
- CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE (49 CONEX.).
- LETRINA CON ARRASTRE HIDRAULICO (30 UND).
- INSTALACION LAVADERO DE CONCRETO (41 UND).
- CAJA DE REGISTRO 0.50 M x 0.60M (30 UND).
- BIODIGESTOR 600 (30 UND).
- SECADO DE LODOS (30 UND).
- POZO DE PERCOLACION (41 UND).
- MODULOS DE UBS COMPOSTERA: UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO COMPOSTERA DE DOBLE CAMARA (11 UND).
- MODULOS DE UBS COMPOSTERA: UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO COMPOSTERA DE DOBLE CAMARA (11 UND).
- SISTEMA DE TRATAMIENTO (11 UND).
- CÁMARA COMPOSTERA (11 UND).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO
Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



COMPONENTES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE MACAS				
COMPONENTES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN	ESTRUCTURA DE CAPTACION	Demolición y Construcción de Captación de Agua tipo ladera en "Manantial Macas".	Und.	1
	CERCO PERIMETRICO	Construcción de cerco perimétrico de malla olímpica en un perímetro de 40.80 m y puerta de ingreso de 1.00X1.95 m.	m	40.80
LÍNEA DE CONDUCCIÓN	(LONGITUD TOTAL = 631.37 m)	Tubería (PVC SAP ø = 1 1/2"), C-10 N.T.P. 399.002	m	631.37
ESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO	RESERVORIO	Construcción de Reservoirio apoyado cuadrado 5.00 M3, en concreto armado (PG: 0+631.37)	Und.	1.00
		Construcción de cerco perimétrico de malla olímpica en un perímetro de 37.20 m y puerta de ingreso de 1.00 x 1.95m	m	37.20
LÍNEAS DE ADUCCIÓN	(LONGITUD TOTAL EN LINEA DE ADUCCIÓN = 141.84 m)	Tubería (PVC SAP ø = 1 1/2") C-10 N.T.P. 399.002	m	141.84
	CAJAS DE VALVULAS DE CONTROL	En caja de concreto armado con tapa metálica (en la red de aducción)	Und.	2.00
RED DE DISTRIBUCION	(LONGITUD TOTAL EN RED DE DISTRIBUCION = 2034.96 m)	Tubería (PVC SAP ø = 1 1/2"), N.T.P 399.002 C-10	m	638.94
		Tubería (PVC SAP ø = 1"), N.T.P 399.002 C-10	m	989.90
		Tubería (PVC SAP ø = 3/4"), N.T.P 399.002 C-10	m	406.12
		Total Tubería PVC SAP C-10	m	2,034.96
	CAJAS DE VALVULAS DE CONTROL	En caja de concreto armado con tapa metálica estriada (en la red de distribución)	Und.	13.00
	CAMARA ROMPE PRESIÓN TIPO VII	En caja de concreto armado con tapa metálica estriada (en Red de distribución)	Und.	3.00
	VALVULAS DE PURGA	En caja de concreto armado con tapa metálica estriada (en red de distribución) = 5 U	Und.	5.00
CONEXIONES		Total Conexiones	Und.	49
LAVADEROS		Total Lavaderos	Und.	41
COMPONENTES DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO				
SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRETAS	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA

PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



UBS CON COMPOSTERA	TOTAL	11.00
UBS CON ARRASTRE HIDRAULICO	TOTAL	30.00
TOTAL UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO		41.00

**7.3.2.6 SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DE JUPRO
SISTEMAS DE AGUA**

- CAPTACION TIPO LADERA (01 UNIDAD).
- LÍNEA DE CONDUCCIÓN L=1358.60 ML.
- CAMARA ROMPE PRESION TIPO – VI (03 UNIDAD) (Linea de Conducción).
- VALVULA DE PURGA (01 UNIDAD) en la línea de conducción.
- PASE AEREO – LINEA DE CONDUCCIÓN L=20.00 ML (1 UND).
- RESERVORIO Vol.= 5 m³ (1 UND).
- RED DE ADUCCIÓN TUBERIA PVC SAP Ø=1", L=49.10 ML.
- RED DE DISTRIBUCIÓN L=1708.64 ML.
- -RED DE DISTRIBUCION TUBERIA PVC Ø= 1", L=1130.95 ML.
- -RED DE DISTRIBUCIÓN TUBERIA PVC Ø= ¾", L=577.69 ML.
- CAMARA ROMPE PRESION TIPO – 7 (01 UNIDAD). (Red de Distribución).
- VALVULA DE PURGA (02 UNIDAD).
- VALVULA DE CONTROL (06 UND).
- CONEXIONES DOMICLIARIAS DE AGUA POTABLE (29 CONEX.).
- LETRINA CON ARRASTRE HIDRAULICO (29 UND).
- INSTALACION LAVADERO DE CONCRETO (29 UND).
- CAJA DE REGISTRO 0.30Mx0.60M x 0.50M (29 UND).
- BIODIGESTOR 600 (29 UND).
- SECADO DE LODOS (29 UND).
- POZO DE PERCOLACION (29 UND).
- IMPACTO AMBIENTAL.



COMPONENTES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE JUPRO				
COMPONENTES		DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN	ESTRUCTURA DE CAPTACION	Demolición y Construcción de Captación de Agua tipo ladera en "Manantial Jupro".	Und.	1
	CERCO PERIMETRICO	Construcción de cerco perimétrico de malla olimpica en un perímetro de 20.40 m y puerta de ingreso de	m	20.40

OFICINA PRINCIPAL JR. LIMA S/N. PLAZA DE ARMAS – JIVIA.
"GESTIÓN 2023 – 2026, UN GOBIERNO EFICAZ, TRANSPARENTE, RESPONSABLE Y CONFIABLE PARA
TODOS"
CORREO: munijviasproyectos2023a2026@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



		1.00X1.95m.		
LÍNEA DE CONDUCCIÓN	(LONGITUD TOTAL = 1358.6 m)	Tubería (PVC SAP ø =1"), C-10 N.T.P. 399.002	m	1,358.60
	CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO VI	Estructura en concreto Armado (PG: 0+185.69) , (PG: 0+453.44), (PG: 0+618.89), (PG: 0+883.40) medidas 0.60 m X 0.60 m	Und.	3.00
	VALVULAS DE PURGA	Estructura en concreto Armado (PG: 1+080), medidas 0.60 m X 0.60 m (en red de conducción)	Und.	1.00
	PASE AEREO N° 01, (L=20 m, LUZ)	(En línea de Conducción, TUBERIA HDPE, 1")	m	20.00
ESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO	RESERVORIO	Construcción de Reservoirio apoyado cuadrado V=5.00 M3, en concreto armado (PG: 1+363.63)	Und.	1.00
		Construcción de cerco perimétrico de malla olímpica en un perímetro de 18.60 m y puerta de ingreso de 1.00 x 1.95 m	m	18.60
LÍNEAS DE ADUCCIÓN	(LONGITUD TOTAL EN LINEA DE ADUCCIÓN = 49.1 m)	Tubería (PVC SAP ø =1") N.T.P. 399.002	C-10 m	49.10
RED DE DISTRIBUCIÓN	(LONGITUD TOTAL EN LINEA DE ADUCCIÓN = 1708.64 m)	Tubería (PVC SAP ø = 1"), N.T.P 399.002 C-10	m	1,130.95
		Tubería (PVC SAP ø = 3/4"), N.T.P 399.002 C-10	m	577.69
		Total Tubería PVC SAP C-10	m	1,708.64
	CAMARA ROMPE PRESIÓN TIPO VII	En caja de concreto armado estriada (en Red de distribución) con tapa metálica	Und.	1.00
	CAJAS DE VÁLVULAS DE CONTROL	En caja de concreto armado estriada con tapa metálica	Und.	6.00
VALVULAS DE PURGA	En caja de concreto armado estriada (en red de distribución) con tapa metálica	Und.	2.00	
CONEXIONES		Total Conexiones	Und.	29
LAVADEROS		Total Lavaderos	Und.	29
COMPONENTES DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO				
SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRETAS	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	
UBS CON ARRASTRE HIDRAULICO	TOTAL		29.00	

OFICINA PRINCIPAL JR. LIMA S/N, PLAZA DE ARMAS – JIVIA.
"GESTIÓN 2023 – 2026, UN GOBIERNO EFICAZ, TRANSPARENTE, RESPONSABLE Y CONFIABLE PARA TODOS"
CORREO: munjivieproyectos2023a2026@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO
Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



7.3.2 RESUMEN DE METRADOS SEGÚN PARTIDAS A EJECUTAR.

Conforme a lo establecido en el expediente técnico, ejecución de la obra comprenden las siguientes partidas con sus respectivos metrados. Se adjunta en las bases estándares

7.3.3 CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA POBLACION ATENDIDA

Cuadro de Resumen de Presupuesto de Obra.

Costo Directo		S/8,228,255.85
Gastos Generales	8.00%	S/658,260.47
Utilidad	7.00%	S/575,977.91
Sub Total		S/9,462,494.23
IGV	18%	S/1,703,248.96
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA		S/11,165,743.19
Supervisión de Obra	5.00%	S/558,287.16
Expediente Técnico		S/280,350.00
COSTO TOTAL DE OBRA		S/12,004,380.35

SON: ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 19/100 SOLES

7.3.4.-PROCESOS DE SOPORTE

7.3.4.1.-GESTIÓN DE INTERFERENCIAS

De conformidad con el artículo 187 del RLCE, el Municipalidad Distrital de Jivia controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra. El supervisor debe realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

El supervisor verificará que el contratista gestione anticipadamente, las posibles interferencias; en concordancia al Programa de Ejecución de Obra dejando la anotación en el cuaderno de obra al ser como un hecho relevante, sin perjuicio de que este no afecte la ruta crítica al momento de la anotación, en razón de lo establecido en el artículo 192 del RLCE, a fin de que las partes puedan realizar coordinaciones y tomar las previsiones del caso.

7.3.4.1.1-saneamiento físico legal y libre disponibilidad de terrenos

El supervisor deberá, verificar los estudios de Saneamiento Físico Legal y Libre Disponibilidad de las áreas de las zonas donde se desarrollarán los trabajos, con la finalidad de detectar y evidenciar los problemas que se podrían presentar durante la ejecución de la obra.

El supervisor deberá verificar que el expediente técnico cuente con la libre disponibilidad de terrenos y consiguiente saneamiento físico legal de las áreas requeridas, pero estas pueden sufrir variaciones de ocupación que podrían obligar a otras cautelas que el contratista deberá advertir de forma anticipada para evitar posibles retrasos en la ejecución de la obra.

El supervisor verificará el diagnóstico físico legal de cada inmueble o área requerida para el proyecto que ha permitido determinar adecuadamente el mecanismo técnico legal necesario para obtener la libre disponibilidad del terreno y consiguiente saneamiento físico legal con la correspondiente inscripción a favor del usuario final, ya sea en propiedad, servidumbre, afectación o cesión en uso, o cualquier otro derecho que se obtenga. Para ello, desde la entrega de terreno, el supervisor deberá hacer las verificaciones y consultas para las absoluciones de forma anticipada, dejando las anotaciones en el cuaderno de obra al ser un hecho relevante.

7.3.4.1.2-Coordinación con Entidades Públicas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA

PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Cuando el contratista lo requiera, y con acompañamiento del supervisor, estos coordinarán directamente con las Instituciones públicas para el mejor cometido en la ejecución de la obra, así como la gestión, para que las áreas usuarias correspondientes emitan las autorizaciones para los empalmes y acceso a estructuras para lo cual el supervisor y el coordinador de obra del Municipalidad Distrital de Jivia, deberán formalizar oportunamente los hitos principales de la ejecución de la obra, tal como se indica en el numeral 1.3 CALIDAD DEL PRODUCTO E INSUMO, COMPLEMENTARIAS AL EXPEDIENTE TÉCNICO, el mismo tratamiento se tendrá con otras entidades públicas.

7.3.4.1.3-Coordinación con Entidades Públicas Gestión y Trámites ante otras Entidades Externas

El supervisor deberá realizar el seguimiento al contratista al cual debe realizar las coordinaciones necesarias con entidades externas, para la mejor ejecución de la obra, comunicando dichas coordinaciones al coordinador de obra.

El supervisor deberá cautelar por que el contratista realice, sin ser limitativo, las siguientes gestiones que requiere el proyecto tales como:

- a. El contratista deberá revisar y verificar la información entregada por la Entidad referente a gestiones y trámites realizados ante entidades externas, para actualizarlos y/o gestionarlos nuevamente de ser necesario.
- b. El contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades públicas y las empresas concesionarias de servicios públicos, a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados según el Programa de Ejecución de Obra, con la finalidad de evitar y/o solucionar posibles interferencias. De ser necesario, deberá realizar las propuestas de modificación de las redes existentes, drenajes o canales, de acuerdo al procedimiento que corresponda durante la ejecución contractual.
- c. Coordinará con las Municipalidades competentes y otras entidades cuyas instalaciones puedan verse afectadas con las obras propuestas.
- d. Es obligación del contratista realizar excavaciones exploratorias para verificar los empalmes a ejecutar, así como de las interferencias con los servicios existentes tales como redes de agua, desagüe, eléctricas, telefónicas, canales de riego, drenajes y otros, en los cruces de calles, avenidas y en lugares donde no se tenga información actualizada, los cuales deberán ser autorizados por el supervisor e informados al PASLC.
- e. Los trámites para obtener la autorización de uso de la frecuencia y pagos ante el MTC, conforme a lo especificado en el Expediente (Diseño de la Automatización, Telemetría y SCADA).
- f. El contratista deberá realizar los trámites y/o actualizaciones referentes a la disponibilidad hídrica subterránea ante la Autoridad Nacional del Agua, sobre los pozos que son parte del proyecto.
- g. La inobservancia del contratista de realizar dichas coordinaciones con las entidades públicas y las entidades concesionarias de servicios públicos, a cerca de trabajos en vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento; será de su entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta, la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados.

7.3.4.4.-Plan de Desvíos

Estudio de Tránsito

El supervisor deberá revisar y aprobar el Plan de Trabajo de desvíos presentado por el contratista si existiera la necesidad, asimismo, deberá mapear las actividades y sus avances en capas georeferenciadas en el formato.

- o El supervisor deberá revisar, definir y/o corregir de corresponder, el Estudio de Tránsito (Impacto Vial) presentado por el contratista, con un apropiado nivel de detalle de acuerdo con las exigencias del Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado mediante Resolución Directoral N° 016-2016-MTC/14, en las zonas donde se desarrollarán los trabajos, con la finalidad de detectar y evidenciar los problemas que se presentarán como consecuencia de la ejecución de las obras, debiendo proponer soluciones temporales para el tránsito en un plan de desvío de tránsito (vehicular y peatonal) por etapas que implica la evaluación del proyecto completo, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor, además deberá comunicar la fecha de la ejecución de la obra y el plan de desvío con la finalidad de que la Municipalidad Metropolitana de Lima y/o distrital adopte las medidas referidas al tránsito y al transporte en el ámbito de su competencia, sin que sea



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO
Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



necesaria la emisión de autorización o resolución alguna, en concordancia con la RESOLUCIÓN: 0592-2021/SEL-INDECOPI

- o El supervisor deberá revisar, definir y/o corregir de corresponder, el diseño del Sistema de Señalización y Desvío de Tránsito por etapas, como parte del Estudio de Tránsito (Impacto Vial), presentado por el contratista el mismo que debe ser aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC y la Municipalidad correspondiente (si el caso lo requiere), los empalmes y/o redes que se proyecten
- o El supervisor deberá revisar, definir y/o corregir de corresponder El sistema de Señalización y Desvío de Tránsito por etapas debe estar compatibilizado con las especialidades del Estudio de agua y alcantarillado, procedimiento constructivo, Intervención Social y otros necesarios e indispensables. Presentados por el contratista.
- o El supervisor debe revisar el cumplimiento Basado en este Estudio de Tránsito, el contratista debe complementar y actualizar los planos de desvío de tránsito indicando las medidas de seguridad vial y señalizaciones asociadas, que se deben adoptar para ejecutar la obra. Es importante indicar, que esta parte del Estudio deberá ser coordinado con la Municipalidad Distrital de Jivia, sustentando la comunicación con dichas entidades mediante actas de reunión o documentos respectivos.

7.3.4.2.- Programación de Obra
7.3.4.2.1.-Programa de Ejecución de Obra – PEO

La Planificación de una obra es el primer paso para integrar todas las actividades del proyecto dentro de un plazo y presupuesto determinado. El Contratista dentro de los quince (10) días de haber suscrito el contrato, presentará su Plan de Trabajo a la supervisión para su revisión y aprobación, donde deberá plantear una planificación y/o programación de ejecución de obra, con fines a concretar entregas de los paquetes, las cuales se efectuarán de manera secuencial. Cada entrega parcial podrá considerar traslapes de uno a cinco meses y no tener holgura entre ellas. Asimismo, deberá plantear los planes de acción y procedimientos para alcanzar los objetivos.

El Expediente Técnico de Obra, ha identificado las siguientes áreas de servicio, a fin de ser consideradas en su Plan de trabajo para ejecutar las correspondientes parciales si existiera, de acuerdo al siguiente detalle:



Frente de trabajo N°01:HUAMPON.
Frente de trabajo N°02:CHOGORROGUAY,
Frente de trabajo N°03:EL PORVENIR
Frente de trabajo N°04 LAGOPAMPA,
Frente de trabajo N°05 MACAS
Frente de trabajo N°06 JUPRO

El seguimiento de la ejecución y cumplimiento de la Programa de Ejecución de Obra seguirá las pautas establecidas en el numeral 4.8 *Procesos de Gestión de la Información y Georreferenciación*, con el fin de obtener un modelo de información georreferenciado de todas las especialidades que permita visualizar las alertas tempranas, tales como: interferencias, incompatibilidades, peligros, riesgos, etc., que podrían afectar el PEO

7.3.4.3.-Procesos de Gestión de la Información y Georreferenciación

Es el registro de la localización y de la información del proyecto sobre la superficie terrestre, que permite a partir de este registro, ubicar y consultar los atributos del objeto cuando sea necesario. Este registro se puede dar en coordenadas reales (X, Y, Z) o en medidas relativas a otros objetos identificables en la superficie terrestre.

La supervisión deberá cautelar que el contratista desarrolle en su integridad lo dispuesto en el Estudio de Cartografía, ello en estricto cumplimiento del Expediente Técnico de Obra y en concordancia con los presentes términos de referencia. No obstante, sin ser limitante, se realiza una descripción breve de los trabajos contemplados:

7.3.4.3.1.-Asignación de tipos de suelos a los componentes de obra:

Utilizando las diferentes capas de zonificación geotécnica del expediente técnico se realizará la asignación de tipo de suelos a los diferentes componentes de obra, según se vayan ejecutando, asignación se hará con la operación de unión espacial entre la capa de zonificación y la capa de los componentes de obra, teniendo en cuenta la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA

PROVINCIA DE LAURELCOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



profundidad de los componentes. Esta forma de asignación asegurará una mayor precisión y rapidez en la obtención de los tipos de suelos de los diferentes componentes de obra, información que posteriormente será utilizado en la determinación de los metrados ejecutados

7.4.- BASE LEGAL POR ESPECIALIDAD.

7.4.1.-PRESUPUESTO.

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para
- Ley N° 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

7.4.2.- ADMINISTRATIVO.

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

7.4.3.- SISTEMA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL – INVIERTE.PE

- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Publicado el 30.10.2018.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 09.12.2018. Modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF publicado el 07.07.2020.
- Otras directivas vigentes.

7.4.4.- LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, publicado el
Ley N° 31535 Ley que modifica la Ley 30225, Ley de contrataciones del estado, a fin de incorporar la causal de afectación de actividades productivas o de abastecimiento por crisis sanitarias, aplicable a las micro y pequeñas empresas (MYPE).

- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. La Primera Disposición Complementaria Modificatoria modifica el artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica algunos artículos del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF que modifica algunos artículos del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF que modifica algunos artículos del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.



OFICINA PRINCIPAL J.R. LIMA S/N. PLAZA DE ARMAS – JIVIA,
"GESTIÓN 2023 – 2026, UN GOBIERNO EFICAZ, TRANSPARENTE, RESPONSABLE Y CONFIABLE PARA
TODOS"

CORREO: munjiviaproyectos2023a2026@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA

PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica algunos artículos del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y dicta otras disposiciones relacionadas con el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 234-2022-EF que modifica algunos artículos del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 308-2022-EF que modifica algunos artículos del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 051-2024-EF que modifica algunos artículos del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

7.4.5.- ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO

- Directiva N° 005-2019-OSCE/CD que determina la participación de proveedores en el consorcio para las contrataciones del Estado.
- D.S. N° 076-2016-EF que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD que establece la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras Públicas.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocar en el Marco de la Ley N° 30225, sus modificaciones.
- Otras directivas, pronunciamientos o disposiciones del OSCE

7.4.6.- CONTROL INTERNO

- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Directiva N° 010-2023-CG/VCST. "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra"
- Directiva N° 011-2023-CG/VCST. "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra"
- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"

7.4.7.- LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL

- Ley N° 16053 Ley del Ejercicio Profesional.
- Ley N° 28858 Ley que complementa la Ley N° 16053.
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA (Reglamento de la Ley 28858) ➤ Estatuto del Colegio de Ingenieros Del Perú vigente.

7.4.8.- LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL

- Decreto Supremo N° 007-2017- VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 399-2021-Vivienda que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026.
- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA de fecha 24.04.2020 que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA de fecha 28.08.2021 que aprueba el TUO del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y sus modificatorias.

7.4.9.- RECURSOS HÍDRICOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA

PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional N.º 343 del 6 de septiembre de 1920

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y modificatoria Decreto Legislativo 1285.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

7.4.10.- EVALUACIÓN AMBIENTAL

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y modificatoria Decreto Legislativo N° 1055.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y modificatoria Ley 29050.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y, modificatoria Decreto Legislativo N° 1078.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatorias contenidas en el D.S. N° 019-2014-VIVIENDA, D.S. N° 008-2016-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM que modifica la Primera Actualización de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446.
- Decreto Supremo N° 020-2017-MINAM que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA del 30.01.2017 que aprueba la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para proyectos de inversión del subsector Saneamiento no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 024-2017-VIVIENDA, aprueba la tipificación de infracciones y Sanciones ambientales del sector saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1394, que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del sistema de evaluación de impacto ambiental.
- Resolución Ministerial N° 274-2013-MINAGRI, se apertura la Lista de Ecosistemas Frágiles en el Ministerio de Agricultura y Riego.
- Resolución de Consejo Ejecutiva N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban las condiciones para el uso de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ecosistemas incluidos en la lista sectorial de Ecosistemas Frágiles.
- Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, aprueba la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el marco del SEIA.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE del 18.07.2018, se aprueba la incorporación de 36 ecosistemas a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles".
- Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que deroga la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos.
- Norma Técnica Peruana de Colores NTP 900.058.2019, aprueba el código de colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos.
- Resolución Directoral N° 084-2020-VIVIENDA/MCS-DGAA, aprueba el formato de reporte ambiental
- Decreto Supremo 014-2017-MINAM de fecha 21.12.2017 que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA del 06.04.2022 que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.

7.4.11.- ECAS y LMP

OFICINA PRINCIPAL JR. LIMA S/N. PLAZA DE ARMAS – JIVIA.
"GESTIÓN 2023 – 2026, UN GOBIERNO EFICAZ, TRANSPARENTE, RESPONSABLE Y CONFIABLE PARA
TODOS"
CORREO: munijiviaproyectos2023a2026@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA

PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM que aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM que aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM que aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.
- Decreto Supremo N° 010-2005-PCM que aprueba Estándares de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM que aprueba Estándares de Calidad Ambiental para Ruido.
- Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA de fecha 13.03.2019 que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.

7.4.12.- SEGURIDAD

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, Decreto Supremo N° 0062014-TR, Decreto Supremo N° 001-2021-TR.
- Norma G.050 del RNE Seguridad durante la Construcción.
- Resolución Ministerial N° 012-2015-VIVIENDA que aprueba la Política del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, que aprueba la Norma Básica de Ergonomía y Procedimiento de Riesgos Disergonómicos.
- Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR. Aprueba los Formatos referenciales que contempla la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 021-83-TR, que aprueba la Norma Básica de Seguridad e Higiene en obras de edificación.
- Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA - Modifican el documento técnico "Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad".
- Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA, Exámenes médicos obligatorios por
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud .
- Convenio 167 de la OIT, Sobre Seguridad e Higiene en Obras de Construcción.

OFICINA PRINCIPAL JR. LIMA S/N. PLAZA DE ARMAS – JIVIA.
"GESTIÓN 2023 – 2026, UN GOBIERNO EFICAZ, TRANSPARENTE, RESPONSABLE Y CONFIABLE PARA
TODOS"

CORREO: mun@jviaproyectos2023a2026@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA

PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- Ley N° 28551 - Obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- Decreto Supremo N° 014-2013-TR, que aprueba el Reglamento del Registro de Auditores para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud
- Tránsito – Interferencias de vías**
- Resolución Directoral N° 16-2016-MTC-14 de fecha 31.05.2016 que publica el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor en Calles y Carreteras, actualizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- Ordenanza N° 1680-MML publicada el 13.04.2013, Ordenanza Reglamentaria de la interferencia de Vías en la provincia de Lima, aplicable a la interferencia de vías públicas en Lima Metropolitana que impliquen la interrupción o alteración del tránsito de vehículos y de peatones.
- Resolución de Gerencia N° 165-2021-MML/GTU que aprueba la Cartilla de Señalización Vertical Típica en Zonas Urbanas para Obras en la vía pública, para ser utilizadas en zonas de trabajo autorizadas por interferencia de vías parciales o totales por la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima (antes Gerencia de Transporte Urbano) de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Resolución N° 0592-2021/SEL – INDECOP, publicada en el diario Oficial El Peruano, el 10 de noviembre del 2021, en donde declaran "barreras burocráticas ilegales" diversas disposiciones contenidas en los Artículos 17, 19, 21 y 22 y Códigos de Infracción H01 y H18 de la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas de la Ordenanza 1680-MML; y Procedimientos 15.3, 15.4, 2.13.3 y 2.13.4 del TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza 1874-MML.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, actualizado al 24.09. 2018.

7.4.13.- MINISTERIO DE CULTURA

- Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria Decreto Supremo N° 001-2016MC.
- Decreto Supremo N° 011-2022-MC de fecha 23.11.2022 que publica el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; regula las intervenciones arqueológicas en los bienes muebles e inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MC de fecha 4.02.2015 aprobando el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 016-2023-MC de fecha 13.01.2023 y anexos sobre eliminación de ocho procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 282-2017-MC que publica la Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológicos (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA).
- Resolución Ministerial N° 283-2017-MC que publica la Directiva de establecimiento de Criterios de Potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA).
- Resolución Viceministerial N° 238-2017-VMPCIC-MC que publica la Guía para la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO
Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC que aprueba la estructura del Plan de Monitoreo Arqueológico
- Decreto Supremo N° 017-2021/MC y sus disposiciones complementarias que dispone medidas excepcionales para establecer la procedencia de la presentación de solicitudes de intervenciones arqueológicas que tengan como finalidad la ejecución de obras de saneamiento.
- Decreto Supremo N°009-2022-MC de fecha 26.07.2022 que dispone medidas excepcionales que permitan evaluar la procedencia de ejecutar intervenciones arqueológicas, sobre áreas ocupadas por poblaciones informales, con fines de actualización de información catastral.
- Resolución Ministerial N° 000197-2022-DMMC, se aprueban los Lineamientos No 002-2022-SG/MC "Lineamientos para regular el uso de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía y Casilla Electrónica del Ministerio de Cultura".

7.4.14.- GESTIÓN DE RIESGO

- Ley N° 29869 Ley de Reasentamiento poblacional para zonas con muy alto riesgo no mitigable y modificatoria Ley 30645.
- Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM que publica el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre.
- Resolución Jefatural N°112-2014-CENEPRED/J, que aprobó el Manual de Evaluación de Riesgos por Fenómenos Naturales V.2.
- Resolución Ministerial N° 191-2018-VIVIENDA que aprueba la Guía para la Formulación de Planes Integrales en la Gestión de Riesgos de Desastres para las Prestadoras de Servicios de Saneamiento.
- Resolución Jefatural N° 050-2018-CENEPRED/J, Guía para Evaluación del Riesgo en el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.
- Decreto Supremo N°038-2021-PCM, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Ley N°31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, publicado el 25 de julio del 2021 y Reglamento.
- Directiva N°012-2017-OSCE/CD, Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.
- Decreto Supremo N° 115-2022-PCM que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLAN

7.4.15.- MEDIDAS DE CONTROL Y VIGILANCIA COVID – 19

- Leyes, reglamentos y directivas vigentes
- Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA, que aprueba la "Directiva Administrativa 349-MINSA/DGIESP-2024 - Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".

7.4.16.- COMPONENTE DE ELECTRICIDAD.

- Código Nacional de Electricidad vigente
- Reglamento Nacional de Edificaciones vigente.

7.4.17.- NORMAS TÉCNICAS

- Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba 66 normas técnicas del RNE; asimismo, se deberá considerar sus modificatorias y/o actualizaciones correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA

PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- > Decreto Supremo N° 011-79-VC – Reglamentario del régimen de fórmulas polinómicas y sus modificatorias.
 - > ACI 224R-01 – Control of Cracking of Concrete Structures.
 - > Guía de reparación de concreto ACI PRC-546-14
- AGERD 2022-2030.

7.5.- PROCESOS DE CONTRATACIÓN – CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

7.5.1.-SISTEMA DE CONTRATACION.

El presente procedimiento se rige por el SISTEMA MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA)

7.5.2.-MODALIDAD DE EJECUCION.

No corresponde.

7.5.3.-VALOR REFERENCIAL.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE HUAMPON, CHOGORROGUAY, EL PORVENIR, LAGOPAMPA, MACAS Y JUPRO, DISTRITO DE JIVIA - LAURICOCHA – HUÁNUCO" CUI 2178064, será determinado con apoyo de la estructura de costos propuesta por el área usuaria y el estudio de mercado que corresponda; dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, costos laborales vigentes y gastos administrativos y financieros, siendo que se deberá indicar la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, garantizando la calidad técnica de la supervisión de la ejecución de obra.

7.5.4.-PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL.

El servicio de consultoría de supervisión de obra materia del presente proceso se **prestará** en el plazo es de **TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO** de acuerdo a los plazos descritos a continuación.

SISTEMA	DESCRIPCION	DURACION EN DIAS CALENDARIO
Tarifa	Etapa de supervisión de Obra	270 días calendarios
Suma Alzada	Liquidación de Obra	60 días calendarios
TOTAL		330 días calendario

- La SUPERVISIÓN participará en los procesos de Recepciones Parciales de obra, de corresponder, así como en la Recepción Final de la Obra, comprendido desde que EL CONTRATISTA comunica, mediante cuaderno de obra, que ha finalizado con la ejecución del mismo; hasta la fecha en que se firma el Acta de Recepción de Obras, en concordancia con lo establecido en el Artículo 208 del Reglamento y en el presente término de referencia.
- La SUPERVISIÓN participará en la Liquidación del Contrato de Obra comprendido desde el día siguiente de firmado el Acta de Recepción de Obras, hasta la Liquidación consentida del Contrato de Obra, en concordancia con lo establecido los Artículos N° 208 y 209 del Reglamento de la Ley, modificado por D.S. N° 344-2018-EF y el numeral 5.1.2 del presente término de referencia.

OFICINA PRINCIPAL JR. LIMA S/N. PLAZA DE ARMAS – JIVIA,
"GESTIÓN 2023 – 2026, UN GOBIERNO EFICAZ, TRANSPARENTE, RESPONSABLE Y CONFIABLE PARA
TODOS"
CORREO: munijviasproyectos2023a2026@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- c. Los costos de los servicios de supervisión correspondientes a la liquidación de la obra, están inmersos dentro del costo de la supervisión de la misma. Por tanto, EL SUPERVISOR deberá incluir en su propuesta económica de supervisión de obra, aquellos costos que le demande el periodo de levantamiento de observaciones en los procesos de liquidación.
- d. De haber una reducción en el plazo de duración de la obra, se efectuará una reducción en el contrato de los servicios de la SUPERVISIÓN.
- e. En caso de paralización de la obra o suspensión de obra, igualmente los servicios de la Supervisión quedarán paralizados o suspendidos, y se procederá de acuerdo a lo normado en el artículo 178 del RLCE. En consecuencia, Municipalidad Distrital de Jivia comunicará mediante carta el reinicio de las actividades de consultoría de supervisión.

7.5.5.- INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL

El inicio de plazo de ejecución de obra rige desde del día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176° del RLCE.

7.5.6.- CONDICIÓN DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el RLCE y LCE, se deberá cumplir con lo siguiente
El número máximo de integrantes del consorciado es 02

7.5.7.- SUBCONTRATACION.

No se permite la subcontratación

7.5.8.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

7.5.9.- ADELANTO DIRECTO

El consultor podrá solicitar este adelanto directo por el 10% del monto del contrato original, en concordancia con lo establecido en el RLCE, el mismo que se efectuará en una sola entrega.

El consultor debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del consultor.

La carta fianza o póliza de caución, deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del Municipalidad Distrital de Jivia bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, extendida a la orden de la entidad, por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres meses renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La carta fianza o póliza de caución debe ser emitida por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO
Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud

7.5.10.- ENTREGA DE TERRENO

La entidad realizará la **ENTREGA DE TERRENO**, por lo que, el Supervisor y el Residente de obra formalizarán la entrega de terreno y la apertura de cuaderno de obra (Asiento N° 01); se elaborará el "Acta de entrega de terreno".

7.5.11.- RECEPCIÓN DE OBRA

La recepción de la obra se efectuará en los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicional a ello deberá considerar lo siguiente:

- a. Al término de la obra, una vez que el Contratista haya solicitado recepción de obra vía Cuaderno de Obra, inspeccionar minuciosamente toda la obra, verificando su culminación.
- b. Comunicar al Contratista las observaciones encontradas en la obra para su subsanación, corrección o cambio, e informar al Municipalidad Distrital de Jivia, en forma detallada de los trabajos ejecutados señalando si procede o no la recepción de obra.
- c. Revisión y aprobación preliminar de los planos de replanteo, tarjetas esquineras (accesorios con coordenadas), memoria descriptiva, metrados post construcción base de datos de las conexiones domiciliarias instaladas (de ser el caso) y relación de equipamiento instalado. Estos documentos deberán estar suscritos por el Contratista y la Supervisión, debiendo remitirse inicialmente 03 juegos al presidente del Comité de Recepción antes del proceso de Recepción. Si el Comité de Recepción detecta observaciones en estos documentos, la Supervisión es responsable de exigir al Contratista que efectúe las correcciones antes de la firma de Acta de Recepción, debiendo presentar 03 juegos firmados por el Contratista y la Supervisión.
- d. Participar como asesor técnico del Comité de Recepción de Obra, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones de la Comisión.
- e. En el caso de que la Comisión de Recepción encuentre observaciones que denoten falta de diligencia de la supervisión en la cautela del cumplimiento de planos y de las especificaciones técnicas, la supervisión asume responsabilidad por tales hechos, y será penalizada según lo establecido en el numeral 3 de la Tabla de otras Penalidades.
- f. Comunicación del levantamiento de observaciones a la Entidad.
- g. Participación en la Recepción Final de Obra.
- h. Una vez recepcionada la obra EL CONSULTOR deberá cerrar el cuaderno de obra y entregarlo al Municipalidad Distrital de Jivia
- i. Por la naturaleza de la prestación, ello conlleva a la realización de pruebas en la Recepción de la Obra. Por ello, La Supervisión indicará la relación de pruebas de puesta en funcionamiento que deben realizarse sobre el sistema, precisando el sustento técnico debido y sus parámetros de aceptación, debiendo la contratista cumplir con lo dispuesto.
- j. Para las pruebas de funcionamiento se tendrá en cuenta, las recomendaciones del fabricante, según sea el caso.

7.5.12.- CUADERNO DE OBRA

Se empleará el **CUADERNO DE OBRA DIGITAL (COD)** y deberá seguir los lineamientos dictados por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y la normatividad vigente.

7.5.13.- FORMA DE PAGO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO
Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en moneda nacional (SOLES) y los pagos se realizarán en forma mensual de acuerdo a las valorizaciones de obra.

Los pagos a EL CONSULTOR se efectuarán mensualmente, mediante el sistema de contratación de tarifas diarias. En este caso el Consultor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real.

Para cada una de las etapas de la ejecución de la prestación, la tarifa diaria variará según lo requerido en los documentos del procedimiento de selección. Se definen dos etapas para la ejecución de la prestación mediante tarifas diarias y liquidación de la obra.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con toda la siguiente documentación:

- Primer pago:

- ✓ Informe del funcionario responsable del Equipo Obras, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de pago.

- A partir del segundo periodo de servicio:

- ✓ Copia de las boletas de pago o boletas electrónicas del mes anterior, de todos los trabajadores destacados al supervisor
- ✓ Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado del mes anterior.
- ✓ Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- ✓ Copia de los comprobantes de depósito bancario del pago de las remuneraciones del mes facturado.
- ✓ Pago de CTS y gratificaciones cuando corresponda

Las boletas de pago o boletas electrónicas y PDT deben ser concordantes a la propuesta económica del consultor, sin esta condición no se procederá con la contraprestación¹.

Para el pago del último mes del servicio, se requerirá al supervisor copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados como personal clave, no clave, técnicos y administrativos, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

Sin perjuicio de lo anterior mencionado, el pago se realizará bajo los sistemas de contratación dispuestos en párrafos precedentes.

Sobre la prestación de la consultoría, la Entidad debe efectuar el pago, de acuerdo a lo efectivamente supervisado y a la tarifa que el contratista ofertó en su momento por el periodo o unidad de tiempo definido en los documentos del procedimiento de selección. Si una parte de la obra que se supervisa se detuviera por cualquier razón, la supervisión de dicho componente se suspenderá por todo el periodo de trabajo no efectuado, comunicando inmediatamente de este hecho al Municipalidad Distrital de Jivia, reiniciándose conjuntamente con la ejecución de la obra.

Si durante la ejecución de la obra se suspendiera una o más partidas que imposibilite la participación de profesionales del staff de la supervisión, más no la continuidad de otras actividades de obra y supervisión, la parte

¹ Leyes sociales del personal de la dirección, clave, no clave, personal técnico y administrativo: ESSALUD (Aporte patronal 9% x 14 sueldos) = 11.45%; GRATIFICACIONES (dos sueldos por año) = 18.18 %; CTS (1+2/12 sueldos por año) = 10.64 %; VACACIONES (1 sueldo por año) = 9.09% y SEGURO (de vida y accidentes de trabajo) = 3.64%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



del staff que no procediera a realizar labores no será considerado para la valorización de la supervisión hasta cuando se reinicien las actividades para lo cual fueron contratados, y el descuento de la valorización se realizará de acuerdo a su estructura de costo y participación ofertada de cada uno de los profesionales.

7.5.14.-VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones serán elaboradas con los metrados realmente ejecutados y aceptados, en forma mensual y tienen el carácter de pagos a cuenta, conforme se detalla en el artículo 194° del RLCE.

El pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, se realizará en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Con la entrada en vigencia de la Directiva 001-2022-OSCE/CD, el contratista para el trámite de su valorización y/o valorización electrónica, deberá presentar al supervisor el expediente de valorización (físico y digital) conteniendo la documentación señalada en el ANEXO 01°-JIVIA -V1 "Documentación para la presentación de la valorización" de la citada directiva, según corresponda.

La Entidad para la gestión de la valorización de obra, deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada y registrada por el supervisor. El registro se realizará en la sección de "Valorizaciones electrónicas" ubicada en el módulo de ejecución contractual del SEACE a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según la citada directiva.

Las discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre el contratista y el supervisor o la Entidad, según sea el caso, éstas deberán ser resueltas de acuerdo a lo establecido en el art. 196° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

7.5.15.-REAJUSTES

De conformidad al Art. 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los pagos estarán sujetos a reajuste. La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$V_r = V_o \left[K_r - \frac{A}{C} \left(\frac{K_r}{K_a} - 1 \right) \right]$$

Donde:

V_r = Monto de la valorización mensual reajustada.

V_o = Monto de valorización mensual a precios contractuales.

K_r = Coeficiente de reajuste (I_r/I_o).

K_a = Coeficiente de reajuste del adelanto (I_r/I_a).

I_r = Índice general de precios al consumidor aprobado por INEI que corresponde al mes de pago.

I_o = Índice general de precios al consumidor (INEI-Lima) que corresponde al mes del Valor Referencial.

I_a = Índice de precios aprobados por INEI que corresponde al mes que corresponde al mes en que se pagó el adelanto.

A = Monto de Adelanto otorgado

C = Monto del Contrato.

Deductivo por Reajuste que no corresponde:

$$DRQNC = V_o * A/C * ((K_r/K_a)-1)$$

Donde:

V_r = Monto de la valorización mensual reajustada.

V_o = Monto de valorización mensual a precios contractuales.

K_r = Coeficiente de reajuste (I_r/I_o)

K_a = Coeficiente de reajuste del adelanto (I_r/I_a)

I_r = Índice de precios al consumidor aprobado por INEI que corresponde al mes de pago programado.

I_o = Índice de precios al consumidor (INEI-Lima) que corresponde al mes del Valor Referencial.

I_a = Índice al mes del adelanto de precios aprobados por INEI.

A = Monto de Adelanto otorgado.

C = Monto del Contrato.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA

PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



7.5.16.- RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- a. Asumirá su responsabilidad por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones contractuales.
- b. Será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.
- c. Será responsable de la revisión y verificación del expediente técnico de obra, efectuando las recomendaciones del caso mediante un Informe Diagnóstico que presentará de acuerdo al Anexo 02 de los Términos de Referencia.
- d. Será responsable de la entrega de valorizaciones, adicionales, deductivos, informes mensuales y otros; liquidaciones de obra y de su contrato; en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.
- e. Controlar el cumplimiento de los Cronogramas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.
- f. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas Fianzas y pólizas de seguro del Contratista, comunicando a La Entidad los vencimientos con un mes de anticipación.
- g. Controlar permanentemente los Adelantos otorgados al Contratista, y sus amortizaciones, si corresponde, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- h. No tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de La Entidad.
- i. Controlar la calidad de las obras, verificando y aprobando todos los protocolos de las pruebas de control que realizará el Contratista, dichos documentos serán presentados en los informes mensuales.
- j. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual la Entidad iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.



7.5.17.- ENTREGA DE TERRENO

La Entidad realizará la ENTREGA DE TERRENO, por lo que el supervisor y el residente de obra formalizarán la entrega de terreno y la apertura de cuaderno de obra digital (Asiento N° 01); se elaborará el "Acta de entrega de terreno".

7.5.18.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- a. - El supervisor en el desarrollo de sus funciones, debe hacer cumplir la normatividad vigente, los Términos de Referencia, las Normas Técnicas de Control de la Contraloría General de la República, la propuesta técnica y económica, documentos contractuales y demás disposiciones legales vigentes.
- b. Los procedimientos de control se efectuarán de acuerdo a lo indicado en las especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y, cuando no estuviese especificado, se efectuará en cumplimiento a las normas peruanas vigentes y complementariamente a los señalados en el numeral 2.5



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



- c. El supervisor está obligado a realizar los controles técnicos de la obra, debiendo en ese sentido elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada prueba y/o ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además su análisis y/o resultado estadístico, comparado con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas. Dicho informe será presentado a la Comisión de Recepción previo a la Recepción de la Obra.
- d. El supervisor deberá cautelar que el contratista subsane las situaciones adversas dispuestas en los Informes de Control Concurrente emitidos por algún representante de la Contraloría General de la República. El supervisor deberá realizar el seguimiento hasta lograr la conformidad del Municipalidad Distrital de Jivia.

7.5.19.- DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA

- a.- El Consultor de Obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES y en la CATEGORÍA C.

7.5.20.- PENALIDADES

7.5.19.1.-PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La penalidad por retraso injustificado por el contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y de configurarse una posible causal de resolución de contrato se hará según lo dispuesto en el Artículo 162² del RLCE.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{monto vigente}}{F * \text{plazo vigente en días}}$$

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para consultorías: F=0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: para consultorías F=0.25²

7.5.19.2.-OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al RLCE, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, siendo las siguientes.

² Se modifica texto, en atención a Hito de Control N°051-2024-OCI/5303-SCC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



"OTRAS PENALIDADES"			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
2	En caso el supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con personal acreditado o debidamente sustituido.	1 UIT por día de ausencia del personal	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	2% del Monto de contrato de supervisión	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
4	No cumple con presentar en el informe mensual, el PLAME del personal que se encuentra laborando en la supervisión de la obra, la misma que deberá estar de acuerdo con el personal acreditado para la suscripción del contrato, o con los cambios que notorice la Entidad de ser el caso, adjuntado el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de pensión y salud (SCTR).	0.50 UIT por día y por trabajador	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
5	Cuando la Supervisión no cumple con dotar a su personal de los elementos de seguridad o cuando el personal del Contratista no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos.	0.50 UIT por día y por trabajador	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
6	a.- No hace cumplir al contratista con el uso de materiales y equipos de campo (vehículos, medio de comunicación o los indicados en el Equipamiento Estratégico) de acuerdo al calendario de utilización de materiales y equipos, y en concordancia con lo establecido en los presentes Términos de Referencia.	0.50 UIT Por ocurrencia	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
	b.- Cuando el supervisor permita el uso de materiales o equipos a la obra de una calidad diferente a la exigida en el expediente técnico.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
7	No reporte a la Entidad los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
8	a.-(*) No registre en el cuaderno de obra digital, los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra (de acuerdo a la clasificación señalada en el numeral 7.4.5 de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD);	2.00 UIT por ocurrencia	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
	b.- No registra, en el cuaderno de obra digital los resultados de la administración de los riesgos (precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso); cuando menos 1 vez por semana.		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO
Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



"OTRAS PENALIDADES"			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
9	Presentación parcial o incompleta de la información y/o documentación contenida en: Informes Mensuales, Informe Final, Valorizaciones de obra y/o no cumple con el contenido y/o el plazo de otros informes que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones, el contrato de supervisión u otros requeridos expresamente por Municipalidad Distrital de Jivia y/o no cumple con emitir pronunciamiento (favorable o desfavorable) de los Adelantos de Materiales y/o Cronograma de Obra Actualizados y/o Ejecución de Mayores Metrados, así como para su pago en los plazos y formalidades establecidos en el RLCE.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
10	Por consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio de SUPERVISIÓN, se produjera un pago indebido o se genera alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del contratista y en perjuicio del estado.	100% del monto a pagar al contratista	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
11	No cumple con presentar su informe o presenta de manera incompleta sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por El CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contabilizados desde la fecha de su presentación por el CONTRATISTA.	1.00 UIT por día	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
12	No cumple con presentar su informe o presenta de manera incompleta la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, anotado en el cuaderno de obra por El CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de 5 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de anotación por el CONTRATISTA.	1.00 UIT por día	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
13	No cumple con la presentación del informe referido a la liquidación del contrato de ejecución de obra, en el plazo establecido en el numeral 209.1 o de acuerdo al numeral 209.3 no cumple con la elaboración de la liquidación en el plazo previsto en el numeral 209.1 del Reglamento.	2.50 UIT por día	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
14	No comunica a la Municipalidad Distrital de Jivia con 03 días de anticipación sobre el vencimiento de las garantías (carras fianza), o informa erróneamente sobre los montos por amortizar de los adelantos.	0.50 UIT por ocurrencia	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
15	No verifica que EL CONTRATISTA ample el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.	0.75 UIT por ocurrencia	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
16	Por incumplimiento o retraso en el pago de retribuciones al personal, siempre que el personal afectado comunique a la Entidad.	0.75 UIT por día y por trabajador y/o profesional	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
17	Negarse a recibir injustificadamente comunicaciones o documentación remitida por el Municipalidad Distrital de Jivia.	1.00 UIT por ocurrencia	Según informe del área de Sub Gerencia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO
Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



"OTRAS PENALIDADES"			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
			Infraestructura y Obras
18	No comunica al Municipalidad Distrital de Jivia.. hasta el último día a su vencimiento de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR) del contratista ejecutor de la obra.	1.00 UIT por ocurrencia	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
19	No cumple con la supervisión y/o ejecución de actividades establecidas en el Plan de Monitoreo Arqueológico.	4 UIT por ocurrencia	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
20	No cumple con remitir por e-mail al Administrador de Contrato o Coordinador designado por la Entidad, los expedientes de las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo presentados por el Contratista, como máximo al día siguiente de su recepción.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
21	Por no aplicar la Tabla de Penalidades establecida para el Contratista de obra, en caso de detectarse incumplimiento	1 UIT por ocurrencia	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
22	No cumple con evaluar la permanencia de zanjas abiertas sin labor alguna, en más de dos días de iniciado el trabajo, a fin de evitar accidentes de terceros. A su vez no cumple con verificar que dichas zanjas deben de estar señaladas, protegidas y eliminar todo material no necesario para los trabajos.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras
23	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el numeral 193.2 y 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras



UIT: Unidad Impositiva Tributaria, vigente a la fecha de aplicación de la penalidad (*) Salvo los casos que permita la normatividad.

7.5.22.- ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

Se enmarca dentro de la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento.

- Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).
- Artículo 206. Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%)

7.5.23.- AMPLIACIONES DE PLAZO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO
Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Se enmarca dentro de la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento.

- Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

7.5.24.- DE LA DOCUMENTACIÓN.

Toda documentación emitida por el contratista y originada de la ejecución contractual, deberá tener soporte digital (dirección digital: Link), el cual no tendrá periodo de caducidad y será de libre acceso al personal del área de Sub Gerencia de Infraestructura y Obras involucrado en el proyecto, ello será bajo responsabilidad del contratista.

Así mismo, de incumplir con lo indicado en el numeral anterior, el documento se dará como **no presentado** y se aplicará la penalidad correspondiente

7.5.25.- CONTROVERSIAS

7.5.25.1.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes.

Las controversias referidas al incumplimiento del pago final también son resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.

En cumplimiento de legalidad contemplado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo, la entidad debe implementar lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 020-2020, en tanto es una disposición legal con rango de ley aplicable a todas las entidades de la Administración Pública que, además, cumplen con el presupuesto para su implantación, esto es, contar con una cláusula arbitral redactada por los órganos competentes en coordinación con la Procuraduría Pública.

Así mismo, de acuerdo a lo indicado la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante Oficio N° D000229-2022-OSCE-DTN de fecha 09 de agosto de 2022, se precisó que "la cláusula de solución de controversias de la plataforma del contrato puede ser modificada a fin de incluir al respectivo convenio arbitral según corresponda el objeto de la contratación y las particularidades propias del requerimiento de la Entidad, siempre que las incorporaciones o adecuaciones no contravengan lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, conforme lo establece el numeral 226.3 del artículo 226 del Reglamento".

7.5.25.2.- JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS -

concordancia con el numeral 243.6 del artículo 243 del RLCE, la solución de controversias estará a cargo de la Junta de Resolución de Disputas, la cual ejercerá sus funciones durante la ejecución contractual. Los miembros de la Junta de Resolución de Disputas se designarán de acuerdo a lo indicado en el artículo 245 del RLCE.

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD establece las reglas del procedimiento que se deberá seguir la Junta de Resolución de Disputas (JRD), así como los requisitos que deben cumplir los Centros que las administran, para promover la prevención de controversias y garantizar una solución técnica y expeditiva de las mismas en la ejecución de obras, así como el desempeño ético de las Juntas de Resolución de Disputas.

La directiva citada, expone la obligatoriedad a incluir la solución de controversias a la JDR al momento de la suscripción de contratos cuyos montos sean superiores a veinte millones de soles provenientes de procedimiento de selección convocados a partir del año 2020.

Las partes deberán cumplir con lo dispuesto en la directiva citada, a fin de lograr una buena constitución, administración y desarrollo de la Junta de Resolución de Disputas para la prevención y solución de controversias de la Obra.

7.5.26.- NOTIFICACIONES

La Municipalidad Distrital de Jivia establece como domicilio para efecto de las notificaciones físicas que se realicen durante la ejecución contractual en el Jr. Lima s/n plaza de armas de Distrito de Jivia, Provincia de Lauricocha y Departamento de Huánuco.

Así mismo, el contratista deberá consignar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones durante la ejecución contractual. Para su validez, estas notificaciones no requieren acuse de recibido y puede ser realizada desde las 00:00:00 hasta las 23:59:59 horas.

7.5.27.- ENTREGA DE LA OBRA TERMINADA

OFICINA PRINCIPAL JR. LIMA S/N. PLAZA DE ARMAS – JIVIA.
"GESTIÓN 2023 – 2026, UN GOBIERNO EFICAZ, TRANSPARENTE, RESPONSABLE Y CONFIABLE PARA
TODOS"
CORREO: munijivaproyectos2023a2026@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO
Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Al terminar todos los trabajos, el contratista hará entrega de la obra a la Comisión de Recepción nombrada por LA ENTIDAD. La recepción de la obra se hará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 208° del RLCE.

7.5.28.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra será en concordancia con lo establecido en los artículos 208°, 209°, 210° y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. No se procederá a la liquidación de obra, mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago del saldo de la liquidación culmina el contrato y se cierra el expediente respectivo.

7.5.29.- REQUISITOS DE CALIFICACION

De acuerdo con el artículo 49. Requisitos de calificación del Reglamento, son los siguientes:

7.5.29.1.- EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

N°	Descripción	Cantidad
1	Vehículo para uso del personal Profesional y Técnico de La Supervisión de obra: (Camioneta 4 X 4 doble cabina operada incl. combustible, lub. y otros costos operacionales)	2 und
2	Equipo de topografía (Estación total, precisión distancia 2.0 mm + 2 ppm y angular < 5" inc. Prisma y accesorios)	1 und

Acreditación:

De conformidad con el presente numeral y el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para el perfeccionamiento de contrato.

7.5.29.2.- CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

PERSONAL CLAVE (Ficha de Homologación – Personal Clave para ejecución de obras de).

**7.5.29.2.1 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Requisitos:

1.- SUPERVISOR DE OBRA

FORMACIÓN ACADÉMICA

Nivel Grado o Título	Profesión	Acreditación
Título profesional	Ingeniero civil y/o ingeniero sanitario	Requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato

2.- ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

FORMACIÓN ACADÉMICA

Nivel Grado o Título	Profesión	Acreditación
Título profesional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato

3.- ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

FORMACIÓN ACADÉMICA

Nivel Grado o Título	Profesión	Acreditación
----------------------	-----------	--------------

OFICINA PRINCIPAL JR. LIMA S/N, PLAZA DE ARMAS – JIVIA.
"GESTIÓN 2023 – 2026, UN GOBIERNO EFICAZ, TRANSPARENTE, RESPONSABLE Y CONFIABLE PARA TODOS"

CORREO: munjiviproyectos2023a2026@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Título profesional	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.	Requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato
--------------------	--	--

4.- ESPECIALISTA EN CALIDAD

FORMACIÓN ACADÉMICA		
Nivel Grado o Título	Profesión	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.	Requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato

conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 138.1 del artículo 138 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

5.29.2.2.-CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

1.- SUPERVISOR DE OBRA

Cargo	Tipo de Experiencia	Experiencia	
		Tiempo de Experiencia	Acreditación de Experiencia
Residente o Supervisor o Inspector o Gerente de Construcción o Gerente de Proyección de Construcción o Jefe de Supervisión o la combinación de estos en la ejecución de obra o Inspección de Obra o Supervisión de Obra; en obras de saneamiento u obras similares.	Obras de saneamiento u obras similares	24 meses en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura)	Copia simple de: (i) Contrato y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificado o (iv) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente del personal clave propuesto, Documento para la acreditación de formación académica. Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

2.- ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Cargo	Tipo de Experiencia	Experiencia	
		Tiempo de Experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e	Obras en general	12 meses en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de	Copia simple de: (i) Contrato y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificado o

OFICINA PRINCIPAL JR. LIMA S/N PLAZA DE ARMAS – JIVIA.
"GESTIÓN 2023 – 2026, UN GOBIERNO EFICAZ, TRANSPARENTE, RESPONSABLE Y CONFIABLE PARA TODOS"
CORREO: munijiviproyectos2023a2026@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO

Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.		la colegiatura)	(vi) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente del personal clave propuesto. Documento para la acreditación de formación académica. Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.
---	--	-----------------	--

3.- ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

Cargo	Experiencia		Acreditación de Experiencia
	Tipo de Experiencia	Tiempo de Experiencia	
Especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.	Obras en general	12 meses en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura	Copia simple de: (i) Contrato y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificado o (vi) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente del personal clave propuesto. Documento para la acreditación de formación académica. Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.



4.- ESPECIALISTA EN CALIDAD

Cargo	Experiencia		Acreditación de Experiencia
	Tipo de Experiencia	Tiempo de Experiencia	
Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Gerente de Construcción, Residente, Responsable, Coordinador o la combinación de estos en: Control de Calidad o Calidad o Aseguramiento de Calidad o Programa de Calidad o Protocolos de Calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.	Obras en general	12 meses en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura	Copia simple de: (i) Contrato y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificado o (vi) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente del personal clave propuesto. Documento para la acreditación de formación académica. Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO
Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



7.5.29.2.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 558,287.16 quinientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y siete con 16/100 soles) en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Servicio de supervisión de obra: Construcción y/o creación y/o recuperación y/o optimización y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o reubicación y/o rehabilitación y/o renovación y/o sectorización de sistemas o la combinación de algunos de los términos anteriores de sistemas de saneamiento básico y/o sistema de Agua potable, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, y/o instalación de sistema de drenaje y/o de los servicios de agua potable y disposiciones de excretas sanitarias y/o Letrinas y/o cámaras de bombeo de agua y/o desagüe, y/o estaciones de bombeo de agua y/o desagüe.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 12 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se centrará al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 11.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación

³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
PROVINCIA DE LAURICOCHA – HUÁNUCO
Creado mediante Ley Regional No. 343 del 6 de septiembre de 1920
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 12 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

RESUMEN DE COSTOS						
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO EN	IMPORTE	S/.	TOTAL
			MESES	S/.	SUBTOTAL	
B. ETAPA DE SUPERVISIÓN DE OBRA						
A. SUELDOS Y SALARIOS (INC. LEYES SOCIALES)						
A.1. PERSONAL PROFESIONAL CLAVE						
Ingeniero Supervisor	Mes	1	9			
Asistente de Supervisor	Mes	2	9			
Especialista en Calidad	Mes	1	9			
Especialista Ambiental	Mes	1	9			
Ing. Esp. En Seguridad en Obray Salud Ocupacional	Mes	1	9			
Supervisor Social	Mes	0.5	9			
B. OFICINAS ADM. DE CAMPO: ÚTILES DE OFICINA, AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS:						
Oficinas incl. Mobiliario y útiles de ofic.	Mes	1	9			
Equipos de Cómputo, fotocopiadoras, Software, calculadoras, e	Mes	1	9			
Servicio de Laboratorio	Mes	1	9			
Equipos de Topografía	Mes	1	9			
B.3 VEHICULOS						
Camioneta	Und	2	9			
OTROS						
Oficinas incl. Mobiliario y útiles de ofic.	Mes	9	1			
C. MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO						
C.1 VIÁTICOS DEL PERSONAL						
Personal Profesional	Mes	2	9			
Personal Administrativo - Técnico	Mes	2	9			
IV. TOTAL						



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
DISEÑADO POR
DISEÑO Y ARQUITECTURA
COR: 315779
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

OFICINA PRINCIPAL JR. LIMA S/N. PLAZA DE ARMAS – JIVIA.
"GESTIÓN 2023 – 2026, UN GOBIERNO EFICAZ, TRANSPARENTE, RESPONSABLE Y CONFIABLE PARA
TODOS"
CORREO: munjivlaproyectos2023a2026@gmail.com

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro Nacional de Proveedores - Capítulo de Consultor de Obras, con la especialidad de OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES en la Categoría C o superior. • Ficha RUC
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de RNP vigente</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
	B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SUPERVISOR DE OBRA: Ingeniero civil y/o ingeniero sanitario, colegiado 2. ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil, colegiado. 3. ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL: Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos. 4. ESPECIALISTA EN CALIDAD: Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>

B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>01 SUPERVISOR DE OBRA Como mínimo 24 meses de experiencia como Residente o Supervisor o Inspector o Gerente de Construcción o Gerente de Proyectos de Construcción o Jefe de Supervisión o la combinación de estos en la ejecución de obras o Inspección de Obras o Supervisión de Obras, en obras de saneamiento u obras similares.</p> <p>01 ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Como mínimo 12 meses de experiencia como Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.</p> <p>01 ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Como mínimo 12 meses de experiencia como Especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.</p> <p>01 ESPECIALISTA EN CALIDAD Como mínimo 12 meses de experiencia como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Gerente de Construcción, Residente, Responsable, Coordinador o la combinación de estos en: Control de Calidad o Calidad o Aseguramiento de Calidad o Programa de Calidad o Protocolos de Calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL									
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO									
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Camioneta 4 X 4 doble cabina operativa</td> <td>2 unidades</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Equipo de topografía (Estación total, precisión distancia 2.0 mm + 2 ppm y angular < 5" inc. Prisma y accesorios)</td> <td>1 unidad</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	N°	Descripción	Cantidad	1	Camioneta 4 X 4 doble cabina operativa	2 unidades	2	Equipo de topografía (Estación total, precisión distancia 2.0 mm + 2 ppm y angular < 5" inc. Prisma y accesorios)	1 unidad
N°	Descripción	Cantidad								
1	Camioneta 4 X 4 doble cabina operativa	2 unidades								
2	Equipo de topografía (Estación total, precisión distancia 2.0 mm + 2 ppm y angular < 5" inc. Prisma y accesorios)	1 unidad								
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD									
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación</p>									

de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Servicio de supervisión de obra: Construcción y/o creación y/o recuperación y/o optimización y/o instalación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o reubicación y/o rehabilitación y/o renovación y/o sectorización de sistemas o la combinación de algunos de los términos anteriores de sistemas de saneamiento básico y/o sistema de Agua potable, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, y/o instalación de sistema de drenaje y/o de los servicios de agua potable y disposiciones de excretas sanitarias y/o Letrinas y/o cámaras de bombeo de agua y/o desagüe, y/o estaciones de bombeo de agua y/o desagüe.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 40 puntos</p> <p>M > 1 veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 20 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	40 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>1. Plan de trabajo debiendo guardar un orden de acuerdo a la cronología del servicio en el tiempo y de acuerdo a las funciones y deberá realizarse teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Metas y Obligaciones de asistencia técnica - Metodología de la supervisión - Programación GANTT y CPM - Matriz de responsabilidades - Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional. 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 40 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustenta la oferta 0 puntos</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>2. Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio y de la Obra, deberá considerarse como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión- Descripción de actividades propias de la supervisión- Descripción de criterios sobre calidad del servicio <p>3. Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional, como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión- Control de las medidas de seguridad e higiene ocupacional- Protección de propiedades e instalaciones de terceros- Manejo de desperdicios- Salud ocupacional <p>4. Sistemas de Mitigación de Impacto Ambiental, deberá considerarse como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Medidas de Mitigación de Impactos Ambientales- Medidas de Reparación y/o Compensación de Impactos Ambientales. <p>5. Control de calidad técnica de la obra, control de plazos de ejecución y control económico de la obra.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

¹⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁸

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

¹⁸ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

¹⁹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra,	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA

193 del Reglamento. ²⁰	según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación,

²⁰ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².

²¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

²² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-MDJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-MDJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-MDJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-MDJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-MDJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-MDJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-MDJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁹

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-MDJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁰	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³¹	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³²	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*

³⁰ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³¹ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³² El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-MDJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³³	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
1										
2										
3										

³³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³³	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-MDJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-MDJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.